



**JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO
SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA**

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO
DE SANTA BÁRBARA – ANTIOQUIA,

H A C E S A B E R:

A los herederos indeterminados de Carmen Adela Corrales de Ríos, que dentro de la acción de tutela instaurada por María Libia Ríos Corrales, María Lucely Ríos Corrales y Valentina Grajales Ríos, contra el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara, radicada bajo el número 05 679 31 89 001 2023 00185 00, en sentencia del 13 de octubre de 2023, se dispuso en su parte resolutive lo siguiente:

“(...) PRIMERO: NEGAR el amparo de los derechos fundamentales constitucionales invocados por María Libia Ríos Corrales, María Lucely Ríos Corrales y Valentina Grajales Ríos, en contra del Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara, Antioquia, donde se vinculó al trámite a María Cecilia Ríos Corrales, Diego Alexander Grajales Corrales, Carolina Ríos Corrales y Herederos indeterminados de Carmen Adela Corrales de Ríos, con fundamento en las razones contenidas en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO: Notifíquese el contenido de la presente sentencia a las partes, por el medio más expedito posible (Artículos 16 y 30 del Decreto 2591 de 1991 y artículo 5º del Decreto 306 de 1992). TERCERO: Contra la actual decisión, procede el recurso de impugnación dentro de los tres (3) días siguientes a su notificación, ante el inmediato Superior Funcional, en virtud del artículo 32 del Decreto 2591 de 1991. CUARTO: De no ser impugnada la presente providencia, se ordenará remitir la acción a la Honorable Corte Constitucional para su eventual revisión. Artículo 31 del Decreto 2591 de 1991. (...)”

FIJADO EL DÍA 14 DE OCTUBRE DE 2023 A LAS 8: 00 AM

**BERNARDA MARÍA MONTAÑA LÓPEZ
SECRETARIA**

DESFIJADO EL DÍA 14 DE OCTUBRE DE 2023 A LAS 5:00 PM

**BERNARDA MARÍA MONTAÑA LÓPEZ
SECRETARIA**